



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Ana Lucí de Jesús Hernández
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicación N.º	76 001 31 05 016 2019 00785 00

AUTO INTERLOCUTORIO No1099

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura ordenó la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, por lo cual se llegó a este Juzgado el proceso de la referencia con el fin de continuar con la etapa procesal pertinente.

Ejerciendo control de legalidad sobre la contestación allegada por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones el día 20 de febrero de 2019, es preciso indicar que la misma contempla los requisitos establecidos del art. 31 del C.P.T y de la S.S razón por la que se admitirá y posteriormente se reconocerá derecho de postulación a la mandataria judicial según poder otorgado a su favor por la entidad demandada.

Se requerirá a la **Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones** para que llegue al término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, el expediente administrativo íntegro de causante **Ferly Matabajoy Giron** con CC 16656430, así mismo deberá remitir historia laboral

tradicional y actualizada, y la respectiva constancia y registro de la investigación administrativa realizada a la demandante **Ana Lucí de Jesús Hernández**.

Se requerirá a la demandante para que informe en el término de cinco (5) días impostergables y contados a la fecha de notificación de este proveído, si ostenta pensión de sobrevivientes de origen profesional como consecuencia de la muerte del causante **Ferly Matabajoy Girón**.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. **Avocar** conocimiento del presente proceso.
2. **Admitir** la contestación allegada por la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**.
3. **Reconocer** derecho de postulación a la abogada **Alejandra Murillo Claros** con T.P 302.293 conforme al poder otorgado por la entidad demanda, toda vez que este cumple con los presupuestos legales establecidos en el artc 74 del CGP.
4. **Requerir** a la administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que allegue con destino a este despacho **Colpensiones** al término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído el expediente administrativo íntegro de causante **Ferly Matabajoy Giron** con CC 16656430, así

mismo deberá remitir historia laboral tradicional y actualizada, junto con la respectiva constancia y registro de la investigación administrativa realizada a la demandante **Ana Lucí de Jesús Hernández.**

5. Requerir a la demandante para que informe en el término de cinco (5) días impostergables y contados a la fecha de notificación de este proveído, si ostenta pensión de sobrevivientes de origen profesional como consecuencia de la muerte del causante **Ferly Matabajoy Girón.**

6. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
30 de noviembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA